



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# CCAPI

## PARURO - CUSCO

*Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...*



000231

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2023-MDCC-P-C

Ccapi, 27 de febrero del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI, PROVINCIA DE PARURO, REGIÓN CUSCO**

**VISTO:**

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 004 de fecha 23 de febrero del 2023; Informe legal N° 035-2023-MDCC-AJE emitido por Abg. John Abel Chávez en su condición de Asesor legal externo; Informe N° 056-2023-BLPH-SGIDUR-MDCC/P-C suscrito por Ing. Brush Leo Pancorbo Huaypar en su condición de Subgerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; Informe N°07-2023-FHS-IO-MDCC/P-C suscrito por Ing. Fabio Herrera Segovia en calidad de inspector de obra, lo relativo al incremento salarial al personal obrero de la Municipalidad Distrital de Ccapi, Provincia de Paruro, Región Cusco, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Reforma Constitucional concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía política, Economía y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 37° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.";

Que, estando a la autonomía administrativa, que es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y autonomía económica como la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la ley de gestión presupuestaria del estado y las leyes anuales de presupuesto;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General refiere que bajo el principio de legalidad todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Decreto Legislativo N°1440 Decreto legislativo del sistema nacional de presupuesto público, establece en su "Artículo 2. Principios. 2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios: 1. Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente. 2. Equilibrio Fiscal: Consiste en la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal establecidos en la normatividad vigente durante la programación multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas. (...) 11. Anualidad presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.";

Que, conforme señala el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPI

## PARURO - CUSCO

*Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...*

000230



Inversiones, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, así como la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 del Director General de Inversión Pública establece el Ciclo de Inversiones en las siguientes fases:

- Programación Multianual de Inversiones: Consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección trianual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.*
- Formulación y Evaluación (Pre-Inversión): Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones.*
- Ejecución (Inversión): Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.*
- Funcionamiento (PostInversión): Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión.*

Por su parte bajo el Régimen laboral de la Actividad Privada del Decreto Legislativo 728 normado por el Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, se encuentran los obreros de la Municipalidad. Para analizar este régimen es necesario definir el concepto de OBRERO que es la Persona que tiene por oficio hacer un trabajo manual o que requiere esfuerzo físico, en especial en una industria o en el sector de la construcción, en ese entender la entidad debe contratar obreros para la obra bajo la modalidad de los contratos para obra determinada o servicio específico normado por el artículo 63 del Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR. Por tanto, en este régimen laboral deben estar trabajadores que hacen esfuerzo físico;

Que, mediante Informe N° 07-2023-FHS-IO-MDCc/P-C suscrito por Ing. Fabio Herrera Segovia en calidad de inspector de obra "Construcción y mejoramiento del canal de riego en la comunidad campesina de Huatta del distrito de Ccapi, Paruro, Cusco" remite el Informe de incremento salarial al personal obrero de la obra en mención y concluye solicitando que la propuesta sea evaluada lo más antes posible sabiendo que en obra no se cuenta con personal de mano calificada y teniendo la necesidad urgente para no generar ampliaciones de plazo y más gastos generales;

Que, mediante Informe N° 056-2023-BLPH-SGIDUR-MDCc/P-C suscrito por Ing. Brush Leo Pancorbo Huaypar en su condición de Subgerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Ccapi, presenta la propuesta de actualización de costos salariales para personal obrero para obras por administración directa, para que dichos valores sean la base para la elaboración de futuros expedientes técnicos, así como en caso de modificaciones de expedientes técnicos existentes que se puedan presentar, en tal sentido sugiere el salario básico al personal obrero, en la forma que se describe:

Personal	Precio HH	Costo x 8 horas
Operario	S/ 8.75	S/ 70.00
Oficial	S/ 7.50	S/ 60.00
Peón	S/ 6.25	S/ 50.00





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# CCAPI

## PARURO - CUSCO

*Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...*



000229

Que, el Concejo Municipal de Ccapi en Sesión Ordinaria N° 004 de fecha 23 de febrero del 2023, ha tomado conocimiento sobre el expediente administrativo de Gerencia Municipal N°447 de fecha 23 de febrero del 2023 que contiene el Informe legal N° 035-2023-MDCC-AJE emitido por Abg. John Abel Chávez en su condición de asesor legal externo de la municipalidad distrital de Ccapi, quien (...) **CONCLUYE Y RECOMIENDA:** *Que corresponde actualizar el salario de jornal del personal obrero para la ulterior ejecución de obras por administración directa, previa aprobación de expedientes técnicos;*

Para la escala remunerativa de ejecución de obras por administración directa es indispensable tener en consideración la Resolución de Contralora N° 195-88-CG por el que se aprueban las normas que regulan la ejecución de obras públicas por Administración Directa. Sobre el particular, de acuerdo al artículo 1° de la citada norma, cuando las entidades programen la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **procedente** la actualización del salario del personal obrero con cargo a proyectos de inversión pública de carácter temporal, por la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa de la Municipalidad Distrital de Ccapi, conforme al siguiente detalle:

Personal	Precio HH	Costo x 8 horas
Operario	S/ 7.50	S/ 60.00
Oficial	S/ 6.25	S/ 50.00
Peón	S/ 5.625	S/ 45.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR,** a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en cumplimiento de la normatividad vigente a fin de que actualicen los analíticos de los presupuestos de los proyectos de inversión pública que se encuentran en ejecución de manera progresiva con el objeto de contar con una adecuada y eficiente ejecución de los PIP.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Desarrollo Sociales y Servicios Municipales, Unidad de Presupuesto, el estricto cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO - DEJAR SIN EFECTO,** cualquier disposición que se oponga a contradiga la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR,** el presente acto resolutivo a los interesados y unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Ccapi, para su conocimiento y cumplimiento en cuanto le corresponde.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI  
 PROVINCIA DE PARURO - CUSCO  
 Raúl Contreras Monge  
 DNI 47860346  
 ALCALDE

